



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

09.09. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración ente la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza F.S.P., para la realización de cursos de verano, actividades culturales y de extensión universitaria, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, F.S.P., PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Evelio Acevedo Carrero, director gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P.,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza F.S.P., de acuerdo con las facultades que ostenta en virtud de los poderes otorgados a su favor ante la Notaria de Madrid, D^a Eloisa López-Monís Gallego, el día 10 de mayo de 2012, bajo el número 572 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º



de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P. es una entidad cultural cuyo principal objeto es la conservación, estudio, difusión y exhibición museística de la Colección Thyssen-Bornemisza, propiedad de la misma (en adelante la “Colección Permanente”), así como la organización de actividades culturales complementarias de dicho objeto.

Que, entre las actividades culturales de la Fundación, ocupan un lugar relevante las de carácter didáctico, tendentes al estudio y difusión de artistas, escuelas o temas de Historia del Arte pertinentes, en función de la propia Colección Thyssen-Bornemisza, de las exposiciones temporales y de las características que la definen al conjunto de los museos españoles.

Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza continúa con el desarrollo de su Programa Didáctico en el que figura, de forma prioritaria, la formación de profesores y estudiantes, entre otras actividades.



Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza desea contar con la colaboración de la UNED, a través de su Departamento de Historia del Arte, para contribuir a la difusión y acercamiento de la cultura pictórica y museística entre el mundo universitario, así como de los recursos que estén a su disposición para el conocimiento de la Historia del Arte.

TERCERO: Que es deseo de la UNED y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza iniciar la colaboración para la organización de actividades culturales, congresos, jornadas, cursos de verano y de extensión universitaria, en la forma en la que se detalla en el presente Convenio, por considerar que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, contribuyendo a la difusión de la Cultura y desarrollando su compromiso con la sociedad y sus organizaciones mediante la programación, diseño y organización de actividades culturales de alto nivel que contribuyan al fomento de la creación artística y a la formación de los historiadores del arte.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer un Programa conjunto de actividades culturales entre la UNED, a través de su Departamento de Historia del Arte, y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, entre las que figurarán cursos de extensión universitaria, cursos de verano, congresos, jornadas y seminarios, orientadas al aprendizaje de la Historia del Arte, a partir especialmente de las colecciones y exposiciones temporales del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza. Dichas actividades serán programadas de forma conjunta, se diseñarán anualmente y se plasmarán en una Adenda por parte de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza. Las actividades estarán dirigidas a todos los profesores y estudiantes de la UNED, especialmente a aquellos adscritos a los estudios de



Historia del Arte a través de su Departamento de Historia del Arte, así como a los miembros de otros centros de estudio e investigación destinados al estudio del Arte.

SEGUNDA: La UNED y Fundación Colección Thyssen-Bornemisza diseñarán anualmente de forma conjunta el programa de actividades mencionadas, las cuales serán recogidas en una Memoria Addenda. Entre dichas actividades podrán figurar:

- Cursos de Verano
- Jornadas
- Seminarios
- Congresos
- Cursos de Extensión Universitaria
- Sesiones aisladas en el propio Museo

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte de la UNED:

- a) Las actividades deberán acogerse en su régimen académico y económico, así como en su formato, a lo dispuesto por las normativas vigentes establecidas por la UNED para la organización y celebración de actividades culturales, de extensión universitaria, cursos de verano, congresos y seminarios, en el momento de realizarse la propuesta de la actividad.
- b) Será competencia de la Universidad establecer el valor académico en créditos ECTS correspondiente a las actividades que se programen conjuntamente, así como establecer los mecanismos necesarios que justifiquen la concesión de los mismos, en función de sus horas lectivas y su calidad.
- c) Será competencia de la UNED gestionar y dirigir a través del Departamento de Historia del Arte la actividad docente, colaborando con la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza en la disposición de la infraestructura



- administrativa necesaria para el buen funcionamiento de las actividades (selección y matriculación de estudiantes, presentación de la documentación de los cursos ante el órgano universitario competente, confección de actas, expedición de diplomas, etc).
- d) Promover la difusión de las actividades que se programen de forma conjunta entre sus docentes y estudiantes, así como entre el público en general. Todo ello desde el pleno cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por la UNED para la actividad programada.
 - e) Recoger en una Memoria o Addenda las actividades que se celebren de forma conjunta.

Por parte de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, los siguientes compromisos, sin que ello suponga ninguna obligación de carácter económico a su cargo:

- a) Colaborar con la UNED, a través de su Departamento de Historia del Arte, en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación, de las actividades programadas conjuntamente.
- b) Colaborar en la organización material de los cursos mediante la cesión de los espacios, infraestructuras, medios técnicos y humanos, así como del material didáctico que garantice el buen funcionamiento de las actividades.
- c) Facilitar el uso de recursos a la comunidad universitaria de la UNED a través de las siguientes medidas:
 - Entrada gratuita para los profesores acreditados de Historia del Arte de la UNED.
 - Entrada reducida para el resto de los profesores de la UNED, miembros del personal de Administración y Servicios de dicha Universidad, así como para los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Historia del Arte de la UNED, previa presentación de la acreditación correspondiente.



- Sin perjuicio de los derechos de autor, para publicaciones científicas de la Universidad no se cobrarán derechos de reproducción de las obras de la Colección Permanente.
 - Los estudiantes matriculados en los cursos coorganizados con la UNED al amparo de este Convenio tendrán acceso gratuito a las exposiciones correspondientes a los contenidos del curso en los días lectivos del mismo.
- d) Mantener una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que se programen de forma conjunta y se desarrollen al amparo de este Convenio.
- e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que ambas instituciones son parte.

Asimismo, las partes se informan de que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar



aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Asimismo, podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza dirigiéndose por escrito al domicilio de la Fundación indicado en el encabezamiento o por email a la dirección rgpd_rgpd@museothyssen.org.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: <https://www.museothyssen.org/politica-privacidad>

CUARTA: Imagen

Cuando las partes hagan referencia a este Convenio, se deberá señalar que se trata de un programa conjunto. En cualquiera de los distintos soportes derivados de este Programa, el tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo de la UNED y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza serán decididos entre ambas instituciones y de mutuo acuerdo.

La UNED no podrá hacer, ni permitirá a terceros hacer uso del nombre, logotipo u otros signos distintivos de la ni de las colecciones de obras de arte que expone la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ni de reproducciones de las obras de arte expuestas en el Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, salvo lo dispuesto en este Convenio y en la medida en que haya sido previamente aprobado por la Fundación.



QUINTA: Protección de Datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.



El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.



No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD. Si se dispone de ella, el ENCARGADO facilitará al RESPONSABLE, como mínimo, la información siguiente, para proporcionarla a la autoridad de control:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



SÉPTIMA: Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, con representación del Departamento de Historia del Arte.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez



días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

NOVENA: El personal de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

DÉCIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Fundación Colección
Thyssen-Bornemisza

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Evelio Acevedo Carrero



ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Estructuración |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Consulta |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.



4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de la Fundación
Colección Thyssen-Bornemisza

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Evelio Acevedo Carrero